



RESOLUCION DE GERENCIA N° 136-2016-MPH/GT

Ayacucho, 08 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 17895 de fecha 13 de julio del 2016, Informe Técnico N° 137-2016-MPH-GT/51.52, de fecha 22 de julio del 2016, y la Opinión Legal N° 188-2016-MPH-GT/AL, de fecha 22 de agosto del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C., con pretensión de Sustitución vehicular, promovido por el señor Moisés Misarayme Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

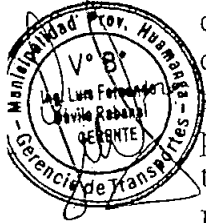
Que, ante la facultad otorga, mediante, la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C., solicitando la Sustitución vehicular de las unidades de placas de Rodaje YIH-964, año de fabricación 2002, Clase M2, Marca Toyota, P2K-081, año de fabricación 1999, Clase M2, Marca Toyota, YIK-754, año de fabricación 1997, Clase M2, Marca Toyota con las unidades XIJ-776, año de fabricación 1996, Clase M2, Marca Toyota, T4O-954, año de fabricación 2012, Clase M2.C3, Marca Toyota, T2C-966, año de fabricación 2010, Clase M2, Marca Toyota, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1., la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.



Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000051197, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 137-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 22 de julio del 2016 y la Opinión Legal N° 188-2016-MPH-GT/AL, de fecha 22 de agosto del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular de los vehículos de placas de rodaje YIH-964, año de fabricación 2002, Clase M2, Marca Toyota, P2K-081, año de fabricación 1999, Clase M2, Marca Toyota, Y1K-754, año de fabricación 1997, Clase M2, Marca Toyota con las unidades XIJ-776, año de fabricación 1996, Clase M2, Marca Toyota, T4O-954, año de fabricación 2012, Clase M2.C3, Marca Toyota, T2C-966, año de fabricación 2010, Clase M2, Marca Toyota, y siendo la finalidad del procedimiento de sustitución vehicular, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución de los vehículos detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C., Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 170-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO			VEHICULO QUE SUSTITUYE		
PLACA	AÑO	MARCA	PLACA	MARCA	AÑO FAB.
YIH-964	2002	TOYOTA	XIJ-776	TOYOTA	1996
P2K-081	1999	TOYOTA	T4O-954	TOYOTA	2012
YIK-754	1997	TOYOTA	T2C-966	TOYOTA	2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C.

Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. H Lote 10-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).

Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Interurbano.

Horario : 05.00 horas a 4:00 pm.

Longitud del Recorrido :
 Ida : 85.0 Km. Aprox.
 Vuelta : 85.0 Km. Aprox.
 Total : 170.0 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 60 Km. /h.

Frecuencia :
 Ida : 2 horas.
 vuelta: 1 horas.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular :
 Operativa : 16 Unidades.
 Reten : 00 Unidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Total : 16 Unidades.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares XIJ-776, T4O-954 y T2C-966, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas XIJ-776, T4O-954 y T2C-966, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 SET. 2016
Oficio Circ. N° 21697-2016-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-136-2016-MPH/ST
de fecha: 08 SET 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
12 SEP 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: